**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

**SECOP II**
**SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL ADRES-SASI-003-2019**

**OBJETO:**

Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Bogotá D.C., abril de 2019**

## 1. Análisis y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 66 establece que, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado que se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, la cual en materia de contratación se regirá por el régimen público.

La Entidad hace parte del SGSSS y está adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente; tiene como objeto administrar los recursos que hacían parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.

Por su parte, el artículo 67 de la Ley en mención, definió los recursos que serán administrados por la Entidad, así como, la destinación de los mismos, y ratificó que los recursos a que hace referencia el artículo señalado, harán unidad de caja excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo y precisa que en la estructuración del presupuesto de gastos de la entidad, se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.

El Decreto 1429 de 2016, "Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 2 del artículo 19, como función de la Dirección Administrativa y Financiera la de "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, gestión del talento humano, contratación pública, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la Entidad".

De otra parte, la Resolución No. 319 de 2018 "Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y se asignan sus funciones y responsabilidades", establece:

(...)

Artículo 2. Asignar las siguientes funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Dirección Administrativa y Financiera:

> *"1. Estructurar el componente técnico de los estudios previos para la adquisición de los bienes y servicios que le corresponda contratar a la Dirección Administrativa y Financiera.*
>
> *2. Supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes y servicios de competencia en la Dirección Administrativa y Financiera, así como la ejecución de los contratos suscritos para el efecto".*

Por mandato expreso del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se permite a los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, razón por la cual la suscripción de los contratos en la ADRES se hará por los funcionarios delegados en los estrictos términos de la delegación de ordenación del gasto, bien por la naturaleza o por la cuantía del contrato a suscribir, ordenada mediante las Resolución 003 y 101 de 2017, proferida por el (la) Director (a) General de la ADRES.

Según el artículo cuarto de la citada Resolución se delegó en el Director Administrativo y Financiero de la ADRES, la ordenación del gasto sin límite de cuantía, de los recursos del presupuesto de funcionamiento de la entidad, incluido el porcentaje de hasta el 0,5% de los recursos administrados con situación de fondos, para financiar los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la entidad.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en atención a las funciones asignadas por la Constitución y la ley le corresponde hacer presencia institucional, a través del Director General, directores de las diferentes dependencias que conforman la estructura administrativa de la entidad; funcionarios y/o contratistas, así:

i. El (la) director (a) general para atender todos los compromisos que su cargo demande.
ii. Directores (as), Jefes de Oficina, funcionarios y/o contratistas que requieran desplazarse desde ADRES a las diferentes entidades, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades que les corresponda atender en cumplimiento de las labores propias al cargo.

Así mismo el servicio es requerido para atender las siguientes necesidades:

i. Desplazamiento de los directores (as) de la Entidad, desde su domicilio hasta la ADRES y viceversa.
ii. Funcionarios y/o contratistas que apoyan actividades de las diferentes dependencias que impliquen atender jornadas adicionales, requiriendo ser transportados desde la ADRES, su domicilio en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, previamente autorizados.

La ADRES no cuenta con la infraestructura, parque automotor y cargos dentro de su planta de servidores para desempeñar las funciones de conductor requeridos para atender la prestación de los servicios de transporte anteriormente descritos.

Para satisfacer la necesidad descrita y considerando el análisis del sector que se efectuó, se pudo identificar que en el mercado existe pluralidad de oferentes con capacidad de prestar servicio de transporte terrestre automotor especial, para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, de acuerdo con las necesidades requeridas, en cumplimiento de deberes institucionales y actividades propias de la entidad, adelantando un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa, a la luz de principios de la función administrativa y la contratación estatal, se considera recomendable técnicamente.

Conforme a lo anterior, la entidad requiere contratar el servicio demandado con terceros, los cuales deberán estar habilitados, contar con el número de vehículos requeridos, autorización para la operación del servicio de transporte, idoneidad, experiencia en la ejecución de contratos de igual naturaleza en cumplimiento de toda la normatividad aplicable para la adecuada y eficiente prestación de los servicios solicitados en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

## 2. Objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

### 2.1. Objeto

Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

### 2.2. Alcance del objeto

El alcance del presente proceso de selección comprende los servicios relacionados a continuación:

**Servicio de transporte terrestre automotor especial en camioneta:**

| | | |
|---|---|---|
| Tres (3) camionetas | UNA (1) camioneta destinada para el (la) director (a) General de la ADRES | Servicio dieciséis (16) horas en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños en horarios de seis (6:00) a.m. a diez (10:00) p.m. de lunes a viernes |
| | DOS (2) camionetas destinadas para los directores, Jefes de Oficina, funcionarios y/o contratistas que requieran desplazarse desde ADRES a las diferentes entidades, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades que les corresponda atender. | Servicio catorce (14) horas en la ciudad de Bogotá municipios aledaños en horarios de seis (7:00) a.m. a diez (09:00) p.m. de lunes a viernes. |

**Servicio de transporte terrestre automotor especial en Vans.**

| | |
|---|---|
| Servicio por horas | Funcionarios y/o contratistas que apoyan actividades de las diferentes dependencias que impliquen atender jornadas adicionales, requiriendo ser transportados desde la ADRES, hasta su domicilio en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, previamente autorizados. |

## 2.3. Especificaciones Técnicas

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 Ficha Técnica "Requerimientos Técnicos Mínimos"** del presente estudio previo, el cual forma parte integral del mismo.

## 2.4. Clasificación de los Bienes y Servicios- Clasificación-UNSPSC

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | |
|---|---|
| (F) SERVICIOS | Servicios |
| (78) Segmentos | Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo |
| (11) Familias | Transporte de Pasajeros |
| (18) Clase | Transporte de Pasajeros por Carretera |

## 2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la suscripción del contrato.

De conformidad con el manual de contratación de la ADRES, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y permiso:

| Autorización o permiso | Requiere (SI/NO) | Funcionario que la expide |
|---|---|---|
| Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015. | SI | Director Administrativo y Financiero ADRES |

## 3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución más el término establecido para su liquidación.

## 4. Lugar de Ejecución

El servicio se prestará en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y municipios aledaños ubicados dentro de un radio de 50 kilómetros, contados a partir del límite de la ciudad de Bogotá D.C. cuyos desplazamientos sean autorizados por el Supervisor del contrato.

## 5. Forma de Pago

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas o por la fracción correspondiente con base a los valores ofertados por el contratista, según los servicios efectivamente prestados dentro de cada periodo, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista haya informado, previa aprobación del Supervisor.

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016. B) Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. C) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde conste expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, y prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES, la documentación antes citada, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, esto sin perjuicio de la obligación de cargar dicha documentación en la plataforma del SECOP II.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará desde la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 6. Obligaciones del Contratista

### 6.1. Obligaciones generales

1. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución de este.
2. Acreditar el pago oportuno los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Constituir y aportar dentro los tres (3) días siguientes a la firma de contrato, la garantía única de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la ADRES.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de la ADRES a la cual, por la naturaleza misma del contrato, pueda tener acceso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ADRES y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
9. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
10. Las demás que se deriven de los estudios previos, la propuesta y el contrato.

### 6.2. Obligaciones específicas

1. Cumplir cabalmente con el objeto contratado, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y el Anexo No. 1 "Ficha Técnica", la cual hace parte del presente estudio.

2. Prestar el servicio de transporte especial con el fin de transportar desde la ADRES, hasta los destinos requeridos por la Entidad y viceversa, previa solicitud del supervisor del contrato.
3. Garantizar que el personal que prestará el servicio cuente con: i) licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio (categoría C2), ii) paz y salvo de infracciones expedido por el autoridad correspondiente. iii) experiencia mínima de dos (2) años como conductor. iv) uniforme. Dichos requisitos serán verificados por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista presentará las hojas de vida de los conductores, junto con los soportes que acrediten los requisitos antes mencionados, al momento de la suscripción del acta de inicio.
4. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.
5. Abstenerse de transportar personal ajeno a la Entidad y movilizarse hacia lugares no solicitados por el supervisor del contrato. Los vehículos solo pueden ser utilizados con fines institucionales.
6. Garantizar que el día de restricción vehicular, se preste el servicio con el 100% de los vehículos ofertados. En caso de fallas mecánicas o cualquier otro incidente durante la ejecución de la programación establecida, que impida la prestación del servicio en el vehículo asignado a su destino, el contratista deberá garantizar el relevo por otro vehículo en un término no mayor a dos (2) horas desde que se efectúe el requerimiento, para el cumplimiento del recorrido programado.
7. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
8. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes.
9. Efectuar todos y cada uno de los recorridos programados y asignados por el supervisor del contrato, transportando únicamente el personal asignado.
10. Proporcionar los vehículos con las características técnicas detalladas en los pliegos de condiciones, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de mantenimiento y mecánica. La prestación del servicio conlleva por parte del contratista la obligación de pagar todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos (en las instalaciones de la Entidad), multas de tránsito, impuestos gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general.
11. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 348 de 2015 y en las demás normas que reglamenten la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.
12. Portar el Formato Único de Extracto de Contrato, conforme a lo establecido en la Resolución Número 0001069 de 2015.
13. Prestar el servicio de transporte en las veinte (20) localidades de Bogotá D.C. en sus zonas urbanas y rurales incluyendo los municipios aledaños al Distrito Capital.

14. Portar los conductores la tarjeta de operación original de los vehículos de Transporte Terrestre Automotor Especial ofertados.
15. Practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello de conformidad con el artículo 41 del Decreto 431 de 2017, y reportar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, todo resultado positivo para la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio del proceso disciplinario interno correspondiente con arreglo al reglamento de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 431 de 2017, esto sin perjuicio de que sea informado al supervisor del contrato.
16. Entregar al supervisor del contrato los exámenes actualizados de optometría y audiometría efectuados por una entidad autorizada de cada uno de los conductores asignados.
17. Mantener Vigente durante toda la ejecución del contrato y (6) seis meses más la póliza de responsabilidad civil extracontractual conforme lo establecen los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, y en los términos del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1079 de 2015.
18. Presentar al momento de suscripción del acta de inicio, las tarjetas de propiedad y/o contrato de administración de flota de los vehículos por medio de los cuales la empresa prestará el servicio durante la vigencia del contrato. **Parágrafo:** Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de leasing.
19. Entregar al momento de la suscripción del acta de inicio, los programas de capacitación desarrollados a los conductores, a través del SENA o cualquier otra institución especializada, cuyos contenidos sean aprobados por el Ministerio de Transporte y dirigidos a los conductores de los vehículos.

## 7. Obligaciones de la ADRES

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Recibir los servicios prestados por el contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales establecidas.
5. Facilitar y autorizar el acceso a las instalaciones de la ADRES para la prestación del servicio objeto del contrato.

6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere en el evento de ser necesario.
7. Adelantar a través de la supervisión, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, originadas en hechos constitutivos de incumplimiento, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar los precios y adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

## 8. Fundamentos jurídicos e identificación del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

### 8.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista.

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Los servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización, con especificaciones técnicas de desempeño y de calidad iguales y similares; como consecuencia pueden ser agrupados como servicios homogéneos para su adquisición y a los que refiere la normatividad citada.

En todo caso, el único factor de selección será **el menor precio**, al cual se llegará haciendo uso del procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que el servicio es de características técnicas uniformes y de común utilización.

### 8.2 Contrato a Celebrar

La tipología contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios.

## 9. Plan Anual de Adquisiciones y Existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2019 publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), se puede observar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra descrito en él.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estin |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 78111800 | Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Administrado ( ) | Mayo | Julio | 12 Mes (s) | Selección abreviada subasta inversa | Recursos propios | 151.658.525 ( |

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2019, para lo cual se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No. | Fecha | Valor | Concepto | Código |
|---|---|---|---|---|
| 273 | 12/04/2019 | COP 151.658.525 | Comunicaciones y transportes | A-2-0-2-06 |

## 10. Estudio del Sector

Ver anexo No. 2 "Estudio del Sector-Estudio de Mercado"

## 11. Presupuesto Oficial

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto estimado, para esta contratación es hasta por la suma de **COP 151.350.675** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

**Nota 1:** La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, resultante de la sumatoria de los tres (3) servicios durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta; el contrato se suscribirá por el valor total de la oferta.

**Nota 2:** Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de mejora obtenido a la totalidad de los servicios requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de ellos. El adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta la oferta económica con el anterior ajuste, precio que se determinará al ajustar los valores presentados en el ofrecimiento inicial con base al mayor el porcentaje de margen de mejora obtenido en la subasta inversa presencial.

## 12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido en el último lance, a través de las subastas inversas en los términos del literal 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **subasta inversa presencial** la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en el evento de subasta inversa.

### 12.1. Requisitos habilitantes

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado |
| CONDICIONES TÉCNCIAS Y DE EXPERIENCIA | Habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANZIACIONAL | Habilitado |

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

### 12.2. Capacidad jurídica:

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales

colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no debe estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando es sea necesario de acuerdo con sus estatutos, además, que el mismo no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contrata con el Estado.

### 12.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** del Pliego de Condiciones o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

### 12.2.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

### 12.2.3 Certificado de existencia y representación legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

**Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.**

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

**Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

- Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015);

- Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal **(Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE).**

- Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al oferente, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación **(Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE).**

**Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

**Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

**Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal**

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**[1].

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

**Documentos expedidos en el exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legal exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a los dispuesto en los artículos 251 de Código General del Proceso, artículo 480 del Código del Comercio y la resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

### 12.2.4 Certificado del registro único de proponentes

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados a continuación:

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | |
|---|---|
| (F) SERVICIOS | Servicios |
| (78) Segmentos | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo |
| (11) Familias | Transporte de pasajeros |
| (18) Clase | Transporte de pasajeros por carretera |

[1] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

*El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en* ***vigente al momento del cierre del Proceso de Contratación, es decir, haber sido renovado con anterioridad al plazo para presentar ofertas.***

***La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2018 y debe adquirir firmeza como máximo en la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día antes de inicio de la subasta de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.***

*El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*

*Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros de los proponentes plurales que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.*

***Mientras la información contenida en el RUP no se encuentre en firme, la ADRES no podrá considerar que el oferente está habilitado y calificar con asignación de puntaje su oferta****.*

*Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus adendas."*

### 12.2.5 Poder

Si el oferente actúa a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria, que

su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado, suscribir documentos y declaraciones que se requiera, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

### 12.2.6 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

| | |
|---|---|
| Asegurado/Beneficiario | ADRES – NIT 901037916-1 |
| Afianzado y Tomador | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| Vigencia | 90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección |
| Valor asegurado | Por el (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la nueva contratación del programa de seguros, es decir, COP 151.350. 675.oo<br>**El valor del estimado del proceso de contratación es de COP 151.350. 675.oo.* |
| Firmas | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

**Importante:** el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

### 12.2.7 Certificado de aportes a seguridad social y riesgos laborales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

  En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión.

- **Persona Natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

  La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Para el cumplimiento de este requisito, la ADRES pone a su disposición dos formatos para dar cumplimiento a lo aquí requerido. FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – (Persona Natural con personal a cargo).

### 12.2.8 Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**NOTA:** No aplica para las personas *(naturales y jurídicas)* de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

## 12.3. Capacidad financiera y organizacional

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional de cada uno de los proponentes, por regla general, se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), ***el cual debe encontrarse VIGENTE al momento del cierre del Proceso de Contratación; es decir, haber sido renovado con anterioridad al plazo para presentar ofertas.***

***La información financiera contenida en el RUP debe estar actualizada con corte a 31 de diciembre de 2018 y debe adquirir firmeza como máximo en la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día antes de inicio de la subasta de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.***

- **Capacidad financiera:**

Para la acreditación de su capacidad financiera los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

**a) Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas o sociedades extranjeras con domicilio o sucursal en el país para la acreditación de su capacidad financiera y organizacional deberán presentar con su propuesta el certificado del RUP vigente y en firme de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus proponentes deberá aportar el RUP vigente y en firme.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará conforme al RUP presentado por el proponente con información a corte de 31 de diciembre de 2017.

- **Indicadores de capacidad financiera**

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

| INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **MARGEN SOLICITADO** |
| **INDICE DE LIQUIDEZ:**<br>Activo Corriente/Pasivo Corriente | 1.60 |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**<br>Pasivo Total/Activo Total | 0,60% |
| **RAZÓN DE COBERTURA D INTERESES:**<br>Utilidad Operacional/Gastos de Intereses<br>En caso de presentarse indeterminado aplicar nota explicativa | 4.0 |

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$I_n T = \sum_{i=1}^{n} I_i * \%P_i$$

IᵢT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n: Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

- **Capacidad organizacional**

**a) Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

El proponente nacional o persona extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, lo integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar el certificado del RUP, expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme en el cual se acredite que cumple con los indicadores señalados para determinar la capacidad Organizacional del proponente.

- **Indicadores de capacidad organizacional:**

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

| INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | |
|---|---|
| **INDICADOR** | **MARGEN SOLICITADO** |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad Operacional/Patrimonio | 8% |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad Operacional/Activo Total | 6% |

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$I_nT = \sum_{i=1}^{n} Ii * \%Pi$$

IᵢT: Indicador Consolidado
i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
n: Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.
Ii : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.
%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

**Información financiera para proponentes extranjeros**

Los oferentes o miembros de oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, por ser personas naturales extranjeras sin domicilio en el Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar a través de la Plataforma SECOP II, los siguientes documentos que prueban su capacidad financiera y de organización así:

1. **Balance general y estado de resultados**

De acuerdo con las **NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF**, correspondiente al cierre fiscal del año 2018, expresado en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, firmado por Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

2. **FORMATO No. 3 "Certificación información capacidad financiera y organizacional. (personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia)".**

Firmado por Contador Público de la Junta Central de Contadores de Colombia, en el que determine los indicadores financieros del oferente, especificando de manera detallada las cuentas de los estados financieros de donde se toma esa información.

3. **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador.**

No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el Balance General y Estado de Resultados y la certificación de capacidad financiera y de organización del oferente, es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión.

4. **Antecedentes Disciplinarios Vigentes de La Junta Central de Contadores de Colombia.**

No es un documento para probar la capacidad financiera del oferente, sino para probar que quien firma el Balance General y Estado de Resultados y la certificación de capacidad financiera y de organización del oferente, es Contador Público no suspendido para el ejercicio de su profesión. Los oferentes o miembros de oferentes plurales (Consorcio o unión temporal) que acrediten requisitos habilitantes con documentos que estén en lengua extranjera, deben adjuntar traducción simple al castellano. Solo el oferente que resulte adjudicatario está obligado a presentar traducción oficial de documentos presentados en idioma extranjero, como requisito para la firma del contrato **(Circular Externa Única de 2018 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE).**

## 12.4. Requisitos Técnicos

### 12.4.1 Condiciones de experiencia

La ADRES requiere que el proponente acredite mediante el RUP, como mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados en los últimos CINCO (5) años, a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya en el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina y cuyo valor, expresado en SMMLV en sumatoria, sean igual o superiores al del presupuesto oficial, es decir:

| PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV |
|---|---|
| COP 151.350.675 | 182,76 |

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP, y deberá cumplir con la clasificación que incluya mínimo el siguiente código UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | |
|---|---|
| (F) SERVICIOS | Servicios |
| (78) Segmentos | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo |
| (11) Familias | Transporte de pasajeros |
| (18) Clase | Transporte de pasajeros por carretera |

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuáles de los contratos certificados en el (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la ADRES, con el fin de ser habilitado. Para efectos de lo anterior, ADRES pone a su disposición el Formato No. 4 – Experiencia del Proponente.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la ADRES considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de certificaciones permitidas, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso del oferente plural (consorcio o unión temporal), de conformidad con el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes", expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Lo anterior independientemente de su porcentaje participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La experiencia tanto del oferente singular (persona natural o jurídica) como plural (consorcio o unión temporal) se debe acreditar con la experiencia registrada en el RUP de como mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL, expresados en SMMLV y que incluya mínimo tres (3) y hasta la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel.

**Experiencia para los proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia**

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar su experiencia hasta con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

**"Prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial"**

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV tal como se especifica en la siguiente tabla así:

| PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV |
|---|---|
| COP 151.350.675 | 182,76 |

**Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".**

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato;
2. Si el oferente presenta más de TRES (3) CERTIFICACIONES sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta hasta las TRES (3) más favorables para el oferente;
3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que

conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);

4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;
5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;
6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;
7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS ($USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS ($USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS ($USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO–TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;
8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

**12.4.2 Resolución de habilitación para operar:**

El en su artículo 2.2.1.6.3.6. y siguientes, establece las generalidades, condiciones, registro, trámite y vigencia de la habilitación para presentar el Servicio Público de

Transporte Terrestre Automotor Especial. Por lo anterior, los interesados en presentarse al proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

Acto administrativo de habilitación para la prestación del Servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- Certificación del Ministerio de Transporte, en el que indique el estado en que se encuentra la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

La vigencia del acto administrativo de habilitación se verificará con la certificación solicitada conforme al artículo 2.2.1.6.4.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017. No mantener las condiciones de habilitación será objeto de sanciones por parte de la autoridad competente (NO HABILITADO), de modo tal, que, de no reposar sanción, se presumirá vigencia en las condiciones de habilitación (HABILITADO).

Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal o haya suscrito convenios de colaboración empresarial, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos antes mencionados.

**12.4.3 Resolución de capacidad transportadora:**

Teniendo en cuenta que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijadas por el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en especial, el artículo 2.2.1.6.7.1. y siguientes. El proponente deberá anexar:

Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte donde certifique su capacidad transportadora.

-Certificación expedida por el Ministerio de Transporte o de la Dirección Territorial a la cual este adscrita la empresa de transporte, en la que conste su capacidad transportadora (número de vehículos requeridos para la adecuada y racional presentación de los servicios contratados). La misma no podrá tener fecha de expedición superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La autorización de capacidad transportadora debe estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y en caso de que se venza en la etapa precontractual, el contratista se compromete a renovarla antes del inicio de la ejecución del contrato y mantenerla durante su vigencia. Cuando el proponente concurra mediante

consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos antes mencionados.

**12.4.4 Certificación expedida por la superintendencia de puertos y transporte multas y sanciones:**

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte y sus anexos, si es del caso, en la que conste y se pueda evidenciar que no ha sido objeto de sanciones, por infracciones a las normas de transporte público automotor, por el ente regulador al oferente, en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal o haya suscrito convenios de colaboración empresarial cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos antes señalados.

**12.4.5 Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual:**

Según Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, y en los términos del artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1079 de 2015, las cuales deben estar vigentes.

El proponente adjudicatario deberá adjuntar compromiso suscrito por el representante legal de que ampliará la garantía en el caso que la vigencia de las pólizas no se encuentre conforme con el plazo requerido (plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más); debiendo entregarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, so pena de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Nota: Para la suscripción del acta de inicio el proponente deberá presentar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos relacionados para la prestación del servicio están amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

**12.4.6 Plan estratégico de seguridad vial:**

El proponente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.3.2.3.1. y ss. del Decreto 1079 de 2015, deberá anexar junto con la propuesta copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente, adoptado por la empresa. Cuando el proponente concurra mediante consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar el documento solicitado, con los requisitos señalados.

## 13. Verificación y evaluación de las propuestas

### 13.1 Análisis y procedimiento para la verificación y evaluación de las propuestas

La ADRES por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento en los pliegos.

### 13.2 Verificación de requisitos habilitantes

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el PLIEGO DE CONDICIONES, y determinara cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas. Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

### 13.3 Evaluación de las propuestas

Una vez la **ADRES** haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán habilitadas para hacer sus respectivos lances dentro de la subasta.

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de la subasta inversa presencial, el precio de arranque de la subasta será el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos y en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustente el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga la evaluación de las

propuestas, deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las propuestas.

### 13.4 Propuesta económica

**Propuesta Inicial de Precios**

El ofrecimiento económico debe presentarse en línea en la **plataforma de SECOP II,** el cual será abierto una vez se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma del proceso.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio unitario por servicio de acuerdo a los precios techos establecidos por la Entidad.

El precio contenido en la propuesta NO estará sujeto a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta el IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes a que haya lugar, asi como los posibles incrementos que se puedan llegar a ocasionar.

La propuesta económica- **"Propuesta Inicial de Precio"** debe detallar y contener para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, los siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial.

b) Indicar el valor unitario por cada elemento incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

c) El valor ofrecido en la propuesta inicial **por cada servicio** no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, incluido IVA, determinado por la entidad a partir del promedio arrojado por el estudio de mercado.

d) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

e) En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos o indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

f) La propuesta económica se presentará en números enteros (NO decimales).

g) En caso de que el proponente presente su oferta económica con decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por

defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con los dispuesto en las normas legales aplicables, las cuales prevalecerán.

h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores.

**Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa presencial se tendrá en cuenta la SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE TODOS LOS ITEMS QUE CONFORMAN EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN OFERTADOS EN EL SOBRE 2- ECONÓMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

**Nota 2:** La adjudicación del contrato se realizará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, resultante de la sumatoria de los tres (3) ítems durante el desarrollo de la Subasta Inversa presencial o la oferta presentada en el proceso, en caso de no desarrollarse la subasta; **el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial estimado.**

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para efectos de ejecución de contrato se pagará mensualmente conforme los valores más bajos ofertados por servicio por parte del adjudicatario en el evento de subasta multiplicado por el número de ítems efectivamente prestados en el mes que se facture.

**Nota 3:** Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de mejora obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems. El adjudicatario entregará al día siguiente de la subasta la oferta económica con el anterior ajuste.

**Margen Mínimo de Mejora de Ofertas**

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección **será mínimo** del **DOS POR CIENTO (2%) por debajo del menor valor total de la sumatoria de todos los tipos de servicios solicitados por la Entidad incluido IVA**, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y **no podrá continuar efectuando más lances** durante el desarrollo de la subasta.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

## 14. Causales de rechazo de las propuestas

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

**a)** Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.

**b)** Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

**c)** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

**d)** Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el **SECOP II** para la presentación electrónica de la propuesta.

**e)** Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

**f)** Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por

**LA ADRES** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

**g)** Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

**h)** Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.

**i)** **Cuando la propuesta inicial de precios supere el valor total único, incluido IVA (Valor único ofertado por el conjunto de tipos de servicios solicitados por la Entidad incluido IVA) techo o máximo arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor promedio total unitario**.

**j)** **Cuando no se presente propuesta inicial de precios en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionadamente.**

**k)** **Cuando la propuesta inicial de precios o la oferta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.**

**l)** Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

**m)** Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

**n)** Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***o)*** ***Cuando el RUP no se encuentre vigente al momento del cierre del Proceso de Contratación, es decir, que no haya sido renovado con anterioridad al plazo para presentar ofertas.***

***p)*** ***Cuando vencida la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día antes de inicio de la subasta de la presente selección abreviada por subasta inversa, la información contenida en el RUP con el corte solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas, no se encuentre en firme.***

**q)** En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

## 15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co., en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, en el Anexo No. 3 Matriz de riesgos.

## 16. Garantías a exigir en el proceso de contratación

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL SOCIAL EN SALUD - ADRES, NIT. 901.037.916-1, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o un contrato de seguro. Las citadas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirán ser aprobadas por ADRES. Las garantías deben cumplir los siguientes amparos.

| Amparo | Valores | Tiempo/Etapa |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única. |
| **Calidad del servicio** | Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única. |
| **Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales** | Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | 200 SMMLV | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía única. |

## 17. Cobertura de acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de

Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto se verificó:

Que de acuerdo con la excepción No. 56 contenida en el Anexo No. 4 del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, los servicios de transporte se encuentran exceptuados de la aplicación de acuerdos comerciales.

**Nota:** Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

## 18. Compras públicas sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

## 19. Incentivos en la contratación pública

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (...)" y teniendo en cuenta que para el 2019, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $377'079.000. Valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el cual es publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), convocará a las MiPymes.

## 20. Otros aspectos dentro del estudio previo

### 20.1 Presentación de propuestas alternativas o parciales o totales.

Para el presente proceso no podrán presentarse propuestas alternativas o parciales, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems previstos en la oferta económica y su manifestación relacionada con la ficha técnica deberá ser por el total de los servicios a prestar.

### 22.2. Posibilidad de adjudicación del proceso de selección parcial o total.

La adjudicación del presente proceso se hará de forma total, incluyendo todos los servicios. Cada propuesta deberá contener los requerimientos técnicos, criterios habilitantes y propuesta económica.

No se aceptarán ofertas que no incluyan los servicios completos, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuesto; por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta teniendo en cuenta todos los servicios y bienes de forma completa.

Por cada oferente, independientemente de su naturaleza jurídica, se recibirá una sola oferta. La propuesta que no ofrezca todos los bienes y servicios solicitados será rechazada.

**22.3. Criterios de desempate de las propuestas.**

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado, caso en el cual se terminará la audiencia y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial. Sin embargo, para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.
2. En caso de igualdad de condiciones se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros; salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional a los bienes y servicios extranjeros a los cuales se aplique la reciprocidad.
3. Preferir la oferta presentada por una MiPymes; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por MiPymes.
4. Si persiste el empate y entre los empatados se hubiere presentado un Consorcio o Unión Temporal que (i) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (ii) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la MiPymes, y (iii) ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Si persiste otra vez el empate se preferirá al oferente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%)

de sus empleados en las condiciones discapacidad y el cumplimiento de lo presupuesto contenidos en la Ley 361 de 1.997.

6. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

De todo lo anterior, **LA ADRES** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 22.4. Reglamento de la subasta presencial.

La ADRES llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos servicios cumplan con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial unitario y/o total indicado en el pliego de condiciones electrónico.

Metodología de la Subasta:

1. Se leerá la lista definitiva de los proponentes HABILITADOS y cuyos servicios cumplen con la Ficha Técnica, quienes podrán participar en la subasta.
2. Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía.

- Cuando el proponente sea una Persona Jurídica Individual, un Consorcio o Unión Temporal, deberá estar presente el Representante Legal de la misma, para lo cual procederá a identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada mediante poder para representarlo en la audiencia y presentar lances. El apoderado deberá presentar el documento válido de identificación.

  **Nota: En el evento en que los representantes legales o sus apoderados no asistan a la Audiencia, la ADRES entiende que su única oferta es la contenida en el sobre No. 2 – Oferta Económica de su propuesta presentado en la plataforma del SECOP II.**

  Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando el precio de la oferta base, sujetándose al porcentaje requerido en el presente estudio previo.

3. Una vez registrada la asistencia de los proponentes HABILITADOS y cuyos servicios cumplen con la Ficha Técnica, se les distribuirán sobres y formularios identificados mediante un código interno para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el nombre del proponente y el nuevo precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios, caso en que se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior.

   **Nota: Los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen a la hora prevista para el inicio de la subasta inversa, no podrán presentar lances y se tendrá como oferta económica la presentada en la plataforma del SECOP II en el Sobre No. 2.**
4. La ADRES desencriptará y abrirá los sobres con las ofertas económicas iníciales presentados en la plataforma del SECOP II, verificará que los precios unitarios y/o totales ofertados sean menores o iguales al 100% de los precios unitarios y/o totales propuestos por la ADRES y comunicará a los participantes en la audiencia cual es la menor de ellas.
5. La entidad otorgará a los proponentes un término común de hasta tres (3) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales a que se refiere el numeral anterior, el cual debe respetar el margen mínimo de mejora de oferta establecido por la entidad. Lo anterior aplica para todos los siguientes lances.
6. Para efecto de realizar los respectivos lances, **LOS PROPONENTES DEBERÁN EFECTUARLOS SOBRE EL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** de la oferta anunciada como la más económica. Para determinar el valor del precio unitario que componen la respectiva oferta, la ADRES aplicará a todos y cada uno el descuento equivalente a la tasa resultante de la comparación del valor total de la oferta válida del último lance de cada proponente y el valor del presupuesto oficial.

   Para el efecto la ADRES, utilizará las siguientes fórmulas:

**DETERMINACIÓN TASA DE DESCUENTO:**

Ti = {(Po –Vu)/ Po}*100%

Dónde:
Ti = Tasa de descuento a aplicar
Po = Valor total oficial
Vu = Valor de la última propuesta valida del oferente.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS PRECIOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Puf = {Pα – (Pα *Ti)}

Dónde:
Puf = Precio Final del numeral.
P α = Precio Oficial del numeral.
Ti = Tasa de Descuento

**NOTA: Los precios finales así determinados que presenten fracciones de peso, serán aproximados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.**

7. Para que se considere válida la oferta realizada, los precios propuestos deberán ser igual o mayores al **DOS POR CIENTO (2%)** por debajo del precio de la propuesta que ocupe el primer lugar, que **CORRESPONDE EL VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA,** conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en la Audiencia. Para verificar el cumplimiento de ésta condición la entidad aplicará la siguiente fórmula en el precio propuesto.

   Ofval = {(Pub – Pur)/ Pub}*100% ≥ X %

   Dónde:
   Ofval = Oferta Válida.
   Pub = Precio total ofertado Pur = Precio Total Ofertado en la presente ronda.

   **NOTA: Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.**
8. Los proponentes harán los respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, teniendo en cuenta que debe presentar oferta

sobre el valor de la propuesta declarada como la más económica en la ronda anterior, para que la oferta sea considerada válida.

9. Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.
10. La entidad registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente la oferta más económica y que cumpla con la diferencia mínima señalada en el numeral 7.
11. Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.
12. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico.
13. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes.

## 22.5. Único proponente habilitado.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ADRES informa a los interesados que cuando se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado de la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

## 21. Supervisión

La supervisión la ejercerá la Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), o la persona a quien el ordenador del gasto designe la cual deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.

**JUAN CARLOS BORDA RIVAS**
**Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental**

Aspectos Técnicos: Juan Carlos Borda Rivas – Nelson Santos Andrade